



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

Cartagena de Indias D.T. y C., agosto de 2023.

Doctor  
LEWIS MONTERO POLO  
Presidente  
Concejo Distrital  
Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 194 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la corporación, presentamos ponencia de **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo de la referencia, “**POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS**”.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por el concejal **OSCAR MARIN VILLALBA**, de la bancada del partido Conservador, ante esta Corporación el día 2 de junio de 2023. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **LUDER ARIZA SANMARTIN (COORDINADORA)**, **KATTYA MENDOZA SALEME** Y **RODRIGO REYES PEREIRA**.

Se realizó audiencia pública el día 15 de junio del 2023 y el estudio de primer debate en comisión Tercera o Administrativa y de asuntos generales el día 4 de agosto de 2023.

**I. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**

El presente Acuerdo Distrital tiene por objeto Institucionalizar e incorporar en la agenda cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS

**II. EXPOSICION DE MOTIVOS.**

Fundamentos.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

Desde hace más de seis años se viene realizando de manera ininterrumpida el Reinado Juvenil de la Zona Insular de Cartagena de Indias, certamen que integra a toda la población de la zona insular, donde cada isla envía a su juvenil niña a participar con la ilusión de ser elegida Reina.

Este reinado históricamente cuenta con una Junta Directiva, la cual está conformada por un Coordinador, una secretaria, un Tesorero, un Fiscal y un Vocero, quienes son los encargados de sacar adelante la agenda del Reinado Juvenil.

El reinado insular es un proyecto que nace de la necesidad de la prevención del embarazo a temprana edad en niñas y adolescentes de la zona insular, como bandera para poder bajar los índices de estado maternal, el cual muchas veces no son correspondidos por los compañeros o padres quienes cargan sus responsabilidades en los abuelos dejando niños sin el debido acompañamiento paternal y social lo que nos deja un índice de maltrato físico y psicológico en nuestras comunidades.

Es por esta razón que un grupo de personas mayores de edad y líderes de las comunidades insulares preocupados por este flagelo, decidieron reunirse hace varios años para realizar lo que hoy tiene por nombre REINADO INSULAR el cual lleva (5) cinco versiones en la sede principal que es este corregimiento de bocachica y con participación de todas las demás comunidades insulares como lo son: Caño de Loro, Punta Arenas, Tierra Bomba, Barú, Islote, Pasacaballo, Santana y Ararca.

Este reinado inicialmente se realizó con las 4 poblaciones de la isla de tierra bomba y posteriormente fue expandiéndose a las demás comunidades, lo que hoy nos permite decir que se vieron buenos resultados y mucha acogida en las poblaciones y en lo que hoy por hoy debe ser Institucionalizado e incorporado en la agenda cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC, de la misma manera el Departamento Administrativo Distrital

de Salud DADIS, para que realice acompañamiento y charlas de prevención del embarazo, para poder continuar con esta labor social, cultural y recreativa de la zona insular.

Para el año 2020 se tuvo que suspender por las situaciones que todos conocemos con el “COVID 19 “o pandemia la cual dejó muchas enseñanzas en la vida de cada uno de nosotros.

Es por ello que este año gracias a Dios estamos libre de todos estos inconvenientes, y se pudo continuar realizando el Reinado Juvenil por lo que se hace necesario que mediante un Acuerdo Distrital sea Institucionalizado y reconocido el Reinado Juvenil Insular el cual



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

empezaría a mediados del mes de septiembre y finalizaría a principios del mes de noviembre de cada año, los días serán fijados por la Junta Directiva.

Teniendo en cuenta la geografía de estos pueblos insulares se les dificulta el tema del transporte para el desplazamiento de las candidatas de este reinado quienes se tienen que venir con uno o dos acompañantes a esta comunidad los fines de semanas y algunas veces para cumplir con eventos en la ciudad de Cartagena, por lo que es necesario hacer parte de la oferta institucional que ofrece Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena-IPCC para que puedan acceder a los servicios misionales de esta entidad.

Con este magno evento se permite la integración de las comunidades, el fortalecimiento raizal y cultural de una región, como también la importancia que puedan tener sus propias fiestas institucionalizadas, como lo tiene Cartagena y barranquilla.

### **V. MARCO JURÍDICO**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 312 de la Constitución Política, modificado por el Art. 5 del Acto Legislativo 01 de 2007, establece “En cada Distrito habrá una corporación político-Administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Distrital, integrada por no menos de 7 ni más de 21 miembros, según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. Esta Corporación podrá ejercer control político sobre la administración Distrital”.
2. Que, el artículo 313 de la constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2007, establece las funciones y atribuciones que le corresponden a los Concejos Distritales.
3. Que el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 señala que los proyectos de acuerdo podrán ser presentados por los concejales del Distrito.

LEY 375 DE 1997 (Julio 4) Derogada por el art. 79, Ley 1622 de 2013 Reglamentada por los Decretos Nacionales 89 y 822 de 2000 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones.



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

**ARTICULO 14. PARTICIPACION.** La participación es condición esencial para que los jóvenes sean actores de su proceso de desarrollo, para que ejerzan la convivencia, el diálogo y la solidaridad y para que, como cuerpo social y como interlocutores del Estado, puedan proyectar su capacidad renovadora en la cultura y en el desarrollo del país.

**ARTICULO 15. PROPOSITO DE LA PARTICIPACION.** El Estado garantizará el apoyo en la realización de planes, programas y proyectos que tengan como finalidad el servicio a la sociedad, la vida, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la equidad entre géneros, el bienestar social, la justicia, la formación integral de los jóvenes y su participación política en los niveles nacional, departamental y municipal.

### **III. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

EL 7 de junio de 2023, se le hizo llegar a la secretaria de Hacienda, solicitud de Impacto Fiscal, por ser el tema del proyecto de acuerdo de su competencia y para que se emitan las consideraciones referentes del mismo.

### **IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO.**

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente proyecto de acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

### **V. CONCLUSIONES.**



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

En este orden y atendiendo las anteriores consideraciones, es evidente que el proyecto de acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, presentamos **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** Condicionada, a la respuesta de secretaria de Hacienda a la solicitud del impacto Fiscal del proyecto. Con la salvedad que el proyecto puede ser objeto de modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

**I. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Audiencia Pública adelantada el día 15 de junio de 2023, en sesión ordinaria, la cual se realizó de forma presencial, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, se dieron las siguientes intervenciones:

INTERVINIENTE	POSICION
DIRECTOR IPCC	“DEIRECTOR IPCC: “Me permito hacer lectura a nuestra intervención institucional desde el IPCC, somos convencidos del lugar macroangular, que significa la cultura en las políticas de desarrollo, no en vano, la UNESCO plantea la cultura respecto a los objetivos de desarrollo sostenible, con la siguiente frase: “la cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo, es el único medio de garantizar que este se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo”, por ello agradecemos y respaldamos las iniciativas del honorable Consejo que propendan por destacar, apoyar y proteger las identidad, hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo es el único medio de garantizar que este se centre en el ser humano y sea inclusivo y



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

	<p>equitativo, por ello agradecemos y respaldamos las iniciativas del honorable Consejo que propendan por destacar, apoyar y Proteger las manifestaciones culturales en nuestro territorio. Así mismo, celebramos la intención de institucionalizar un reinado en el territorio insular, sobre todo teniendo en cuenta la reorientación que desde el IPCC, hemos procurado y promovido en relación con los reinados, garantizando y protegiendo a sus dignas protagonistas, las mujeres, de hecho apostamos y respaldamos los mismos con el fin de saltar la participación de la mujer cartagenera de esa manera se hace un reconocimiento y les invita a levantar su voz de lucha y a convertirse en símbolo de la mujer cartagenera alegre, decidida, empoderada, consciente de su papel en la historia, portadora de los ideales de una nueva sociedad basada en la justicia social, la libertad y la igualdad, con ese enfoque se pretende reorientar el papel de las candidatas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de Liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación de nuestro patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo Cartagenero, así, en el rol o la participación de las mujeres como protagonistas en la gesta independentista de Cartagena reinterpretó su participación activa en los procesos libertarios, dando valor a sus aportes y sacrificios a favor de la causa</p>
--	---



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

	<p>libertadora que triunfó en 1811, al igual que a su contribución en la construcción de un país y ciudad por el papel determinante que les corresponde a las mujeres gracias a su espíritu de lucha teniendo en cuenta nuestras propias experiencias y nuestro deseo de mejorar; queremos expresarles que hemos realizado una actualización al reglamento del reinado Popular de Cartagena, en el cual hemos incluido un conjunto de principios centrados en el enfoque de género que sirvan para orientar toda la actuación que se surta en el marco del reinado y se establecieron un conjunto de garantías especiales a las candidatas con el fin de hacer efectiva sus protecciones en condición de mujer en el marco de este certamen, con base en lo anterior, estamos convencidos de la potencialidad de dinamizador social, que implica una manifestación cultural y teniendo en cuenta múltiples necesidades del territorio insular sería una buena oportunidad para acercar también la oferta institucional del DADIS, como se solicita en el proyecto de acuerdo, así como otras como fortalecimiento de turismo que permita un derrame económico a la comunidad que genere oportunidades de productividad a partir de la cultura respecto a la incidencia de expresiones culturales en el territorio insular es importante poner de presente al Honorable Consejo la relevancia del plan especial de manejo y protección del paisaje fortificado de la bahía de Cartagena, que se enfoca de manera especial al territorio insular y a las prácticas inmateriales de sus</p>
--	--



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

	<p>comunidades ligadas a su territorio y, en ese sentido, la presente propuesta institucionalizar un reinado en la zona insular podría hilvanarse al conjunto de propósitos que se persiguen a través de estos instrumentos especiales de gestión patrimonial, el PEM, en el paisaje de la bahía de Cartagena plantea que las expresiones de identidad y pertenencia al territorio de las comunidades se configuran a partir de manifestaciones inmateriales y prácticas socioculturales las cuales son fundamentales para la comprensión del paisaje cultural fortificado de Cartagena, dicho paisaje requiere ser identificado protegido y estimulado para lograr su sostenibilidad, además para garantizar el ejercicio de los derechos culturales relacionado con el desarrollo humano y el bienestar de las comunidades, bahía o paisaje fortificado a través de cartografía social grupos focales mapeo de actores, entre otras herramientas de la investigación social aplicada desplegó una metodología participativa con las comunidades de Baru, tierra bomba y Manzanillo del Mar, que permitió la identificación de los más relevantes oficios, ritos, celebraciones, saberes, que las comunidades despliegan en su territorio, esto es, su manera de configurar él paisaje cultural de su diagnóstico se resalta que muchas prácticas de las comunidades están debilitadas o amenazadas por factores como la pérdida de territorio, transformaciones en las dinámicas económicas, cambios en los fenómenos naturales, entre otros, cabe notar que muchas</p>
--	---





**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.**

	de aquellas prácticas”. (TEXTO COMPLETO REPOSA EN SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO)
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL OFICINA DE ASUNTOS PARA LA MUJER	“Agradezco de antemano la invitación que se hace a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Oficina de Asuntos para la Mujer en este proyecto de acuerdo y estamos comprometidos desde la Oficina hacer el acompañamiento a este reinado Nos parece importante exaltar la labor de la mujer de la zona insular zona que ha venido siendo maltratada y deteriorada de alguna forma, porque es difícil el acceso a la misma zona, igualmente la mujer joven, es necesario que rompa como con esas barreras de acceso, que tienen no solamente en cuanto a belleza se refiere, sino en cuanto a la profesionalización y el acceso a otros servicios que requiera acceso a la salud, acceso a la educación, y esto es bien importante que podamos romper con todas esas barreras de acceso, como ya lo dije, es importante también que a nivel Cartagena, a nivel mundo, se entienda a la mujer, no como la mujer que ha venido siendo cosificada y maltratada y utilizada, sino, que la mujer también pueda defender sus derechos y este reinado puede hacer la posibilidad de que la mujer cartagenera de la zona insular no entre en esta explotación sexual y material de la que viene siendo objeto. Desde la Oficina de Asuntos para la Mujer hemos venido trabajando fuertemente en todas las formas de prevención de violencia es por esto que yo pido aquí que dentro de este reinado se exalte a la mujer, pero no solamente se exalte su belleza, sino que también se pueda exaltar toda la inteligencia y todas las cosas buenas que trae



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

	<p>la mujer que vive en el territorio cartagenero y esta zona insular que vuelvo y repito ha sido tan desplazada, se pueda vincular a todas las cosas que trae la ciudad de Cartagena, agradezco al IPCC por fomentar también este tipo de eventos y este tipo de cosas que busca, como lo decía ya usted en su intervención, que la mujer tenga un papel mejor dentro de esta sociedad”</p>
<p>ROBIN MEÑACA (COMUNIDAD) :</p>	<p>“gracias a Dios, por esta oportunidad que me brinda para dirigirme a todos ustedes de igual manera, quiero agradecer de manera especial al honorable concejal Oscar Marín, cierto día que estuvo en Bocachica, se le solicitó la intervención para que pudiese tenerse en cuenta este reinado juvenil, que desde hace mucho tiempo viene desarrollándose de manera sana y eficaz, desafortunadamente el Comité Organizador no cuenta con los recursos propios y que viene trabajando gracias a ese esfuerzo máximo que viene realizando le solicito, señor Director, en calidad de representante de esa entidad, IPCC, se incluya en la agenda cultural el reinado juvenil de la zona insular, un evento de suma importancia, primero, sirve para integramos sanamente entre todos los corregimientos que hacen parte de la zona insular específicamente de la isla de tierra bomba y segundo es una medida, que permite la prevención de las jóvenes que vienen presentando embarazos a temprana edad, entonces en la mano de Dios, en la mano de esta corporación en las manos de esa entidad que tiene la competencia para a tal fin se incluya en la agenda cultural este reinado juvenil de la zona insular.</p>



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

OSCAR MARIN VILLALBA

“Ya el señor director del IPCC lo manifestaba y lo resumía en los principios, valores y lo que representa a nivel cultural para la zona insular este reinado, la representante de secretaría de participación, también hace su aporte resaltando las bondades de esta importante iniciativa del reinado juvenil de la zona insular que hemos traído a bien para institucionalizarlo y que haga parte de la agenda cultural del del del IPCC, y es lo que con esta iniciativa pretendemos, es que el Distrito hace muchos años está en una deuda histórica con toda esta zona, en especial con Boca Chica , la isla de tierra bomba, caño loro, barú y las islas y que, bueno, que dentro de esa agenda cultural podamos nosotros rescatar la tradición que vienen durante muchos años realizándose en esta zona insular y qué bueno, que pueda tener el respaldo y el apoyo por parte de la administración para seguir fomentando la cultura seguir fomentando el amor propio y seguir mostrando la belleza no solamente física, sino, intelectual de todas estas participantes en estos certámenes que se realiza en la zona insular entonces agradezco por el respaldo por parte de la administración a esta importante iniciativa.”

**I. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE.**

En ponencia de primer debate resultó pertinente manifestar que la Administración a través del Director del IPCC, **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL OFICINA DE ASUNTOS PARA LA MUJER** y de la participación ciudadana se acogieron a los lineamientos contemplados en la exposición de motivos del proyecto y de la normativa vigente y demás normas pertinentes para su presentación; que el proyecto fue sustentado en la audiencia pública efectuada el 15 de junio 2023; de tal manera que se despejaron dudas y se respondieron las inquietudes y modificaciones



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

presentadas y adoptadas , con el propósito de proseguir con el trámite del proyecto, por lo que se presentó PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE, en la forma prevista en las consideraciones del Proyecto de Acuerdo sub examine sin modificaciones.

### **I. ACTA COMISION CONJUNTA**

En Cartagena de Indias, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2023, siendo las 2:00 pm, se hicieron presente en las instalaciones del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en Reunión de Comisión, los miembros de la Comisión tercera, los concejales LUIS CASSIANI VALIENTE (presidente), KATHYA MENDOZA SALEME (vicepresidente), RAFAEL MEZA PEREZ (secretario), LAUREANO CURI ZAPATA, DAVID CABALLERO RODRIGUEZ Y OSCAR MARIN VILLALBA.

Para efectos de la discusión de la presente iniciativa con el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Estudio en Comisión de la ponencia del Proyecto de Acuerdo N°194-2023, para Primer Debate.

**PROYECTO DE ACUERDO No. 194 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”**

**Ponentes: LUDER ARIZA SANMARTIN (COORDINADORA), KATTYA MENDOZA SALEME Y RODRIGO REYES PEREIRA**

4. Documentos para dar cuentas.
5. Propositiones y varios.

### **DESARROLLO**

**Puntos 1 y 2.** Después de verificado el quórum, el secretario general da lectura al Orden del día, el cual es aprobado.



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

**Punto 3.** Estudio en Comisión de la ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 194-2023, para Primer Debate.

Se informa por Secretaría que los concejales ponentes son: LUDER ARIZA SANMARTIN (COORDINADORA), KATTYA MENDOZA SALEME Y RODRIGO REYES PEREIRA

Acto seguido, se da lectura por parte del secretario general del Concejo a la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 194-2023, conforme lo establece el artículo 124 del Capítulo VIII del Título 3° del Reglamento Interno de la Corporación.

El presidente de la Comisión Tercera, concejal LUIS CASSIANI VALIENTE, informa que, una vez leída la ponencia con las modificaciones a incluir se somete a discusión y a votación el informe de ponencia de manera integral, la cual se dio lectura, para que todos los miembros de la comisión la voten.

**VOTACIÓN PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 194-2023.**

Por parte de Secretaría se abre el registro para la votación nominal de la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 194-2023.

Votaran positivo, Aquellos concejales que quieran aprobar la ponencia del Proyecto de Acuerdo y votaran Negativo, aquellos que no quieren aprobar el Proyecto de Acuerdo.

**COMISIÓN TERCERA**

CONCEJAL	VOTO
LUIS CASSIANI VALIENTE	Positiva
KATHYA MENDOZA SALEME	Positiva
RAFAEL MEZA PEREZ	Positiva
LAUREANO CURI ZAPATA	Positiva
DAVID CABALLERO RODRIGUEZ	Positiva
OSCAR MARIN VILLALBA	Positiva

TOTAL, VOTOS:

Positiva = 6

NO = 0



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

Ausentes = 0

Fue aprobada la Ponencia de Primer Debate del Proyecto de Acuerdo y 194-2023, en Primer Debate en Comisión Tercera.

**4. Documentos para dar cuenta.**

No hay documentos para tener en cuenta, se continúa con el siguiente punto.

**5. Propositiones y Varios.**

No hay proposiciones.

Agotado el Orden del Día, se levanta la sesión a las 2:30 p. m.

MIEMBROS COMISIÓN TERCERA O ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES.

LUIS CASSIANI VALIENTE (presidente)

KATHYA MENDOZA SALEME (vicepresidente)

RAFAEL MEZA PEREZ (secretario)

LAUREANO CURI ZAPATA

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ

OSCAR MARIN VILLALBA.

**I. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

EL 7 de junio de 2023, se le hizo llegar a la secretaria de Hacienda, solicitud de Impacto Fiscal, por ser el tema del proyecto de acuerdo de su competencia y para que se emitan las consideraciones referentes del mismo.

Mediante oficio AMC-OFI-0086357-2023 de fecha, viernes, 09 de junio de 2023, remite al director del IPCC, Por favor indicarnos la viabilidad de incluirlo en la agenda cultural del instituto, y adicional informarnos si esto genera algún costo y si dicho costo cuenta con los recursos en su presupuesto.

Solicitud:

Doctor:  
OSCAR DAVID URIZA PEREZ  
Director IPCC  
CIUDAD.

Asunto: Remisión: P.A 194 "Por el cual se Institucionaliza y se Incorpora en la Agenda cultural del IPCC, El Reinado Juvenil de la zona insular de Cartagena de indias"

Cordial saludo,

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece: "En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo", es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital emitir concepto de impacto fiscal, Proyecto de Acuerdo en mención.



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta el artículo segundo del Proyecto Ibidem señala:

"Incorpórese en la agenda cultural que realiza el IPCC"

Por favor indicarnos la viabilidad de incluirlo en la agenda cultural del instituto, y adicional informarnos si esto genera algún costo y si dicho costo cuenta con los recursos en su presupuesto. Cordialmente,

LUCELY MORALES RAMOS  
Directora Financiera de Presupuesto SHD.

Respuesta del Director del IPCC:

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 15 de junio de 2023

Oficio IPCC-OFI-001364-2023

Doctora  
LUCELY MORALES RAMOS  
Directora Financiera de Presupuesto SHD.  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta remisión P.A 194 “Por el cual se institucionaliza y se incorpora en la Agenda cultural del IPCC, El Reinado Juvenil de la zona insular de Cartagena de Indias”. AMCOFI-0086357-2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir observaciones a la proposición **No. 194 De 2023.**

Desde el IPCC somos convencidos del lugar macroangular que significa la cultura en las políticas de desarrollo, no en vano la Unesco plantea a la cultura respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con la siguiente frase:

“La cultura es todo lo que constituye nuestro ser y configura nuestra identidad. Hacer de la cultura un elemento central de las políticas de desarrollo es el único medio de garantizar que éste se centre en el ser humano y sea inclusivo y equitativo.”





## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***

### ***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

Por ello, agradecemos y respaldamos las iniciativas del Honorable Concejo que propendan por destacar, apoyar y proteger las manifestaciones culturales en nuestro territorio.

Así mismo, celebramos la intención de institucionalizar un reinado en el territorio insular, sobre todo, teniendo en cuenta la reorientación que desde el IPCC hemos procurado y promovido en relación con los reinados, garantizando y protegiendo a sus dignas protagonistas, las mujeres.

De hecho apostamos y respaldamos los mismos, con el fin de exaltar la participación de la mujer Cartagenera. De esa manera, se hace un reconocimiento y les invita a levantar su voz de lucha y a convertirse en símbolo de la mujer cartagenera alegre, decidida, empoderada, consciente de su papel en la historia, portadora de los ideales de una nueva sociedad basada en la justicia social, la libertad y la igualdad.

Con ese enfoque se pretende reorientar el papel de las candidatas como multiplicadoras de la tradición y de las expresiones culturales cartageneras, cumpliendo un papel de liderazgo y de integración en los barrios, corregimientos e islas del Distrito, para la preservación de nuestro patrimonio inmaterial relacionado con la historia de la ciudad y las distintas formas de celebrar y conmemorar la independencia del pueblo cartagenero.

Así, en el rol o la participación de las mujeres como protagonistas en la gesta independentista de Cartagena, reinterpretó su participación en los procesos libertarios, dando valor a sus aportes y sacrificios a favor de la causa libertadora que triunfó en 1811, al igual, que a su contribución en la construcción de un país y ciudad por el papel determinante que les corresponde a las mujeres, gracias a su espíritu de lucha.

Teniendo en cuenta nuestras propias experiencias, y nuestro deseo de mejorar, queremos expresarles que hemos realizado una actualización al reglamento del reinado popular de Cartagena, en el cual hemos incluido un conjunto de principios centrados en el enfoque de género que sirvan para orientar toda la actuación que se surta en el marco del reinado, y se establecieron un conjunto de garantías especiales a las candidatas, con el fin de hacer efectivas sus protecciones en condición de mujer en el marco del reinado.

Con base en lo anterior, estamos convencidos de la potencialidad de dinamizador social que implica una manifestación cultural, y teniendo en cuenta múltiples necesidades del territorio insular, sería una buena oportunidad para acercar también la oferta institucional, del Dadis como se solicita, así como otras, como fortalecimiento de turismo, que permita



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

un derrame económico a la comunidad que genere oportunidades de productividad a partir de la cultura.

Respecto a la incidencia de expresiones culturales en el territorio insular, es importante ponerle de presente al Honorable Concejo la relevancia del Plan Especial de Manejo y Protección del Paisaje Fortificado de la Bahía de Cartagena, que se enfoca de manera especial al territorio insular y las practicas inmateriales de sus comunidades ligadas a su territorio, y en ese sentido, la presente propuesta de institucionalizar un reinado en la zona insular podría hilvanarse al conjunto de propósitos que se persiguen a través de esos instrumentos especiales de gestión patrimonial.

El PEMP del paisaje de la bahía de Cartagena plantea que las expresiones de identidad y pertenencia al territorio de las comunidades se configuran a partir de manifestaciones inmateriales y prácticas socioculturales, las cuales son fundamentales para la comprensión del Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena.

Dicho paisaje requiere ser identificado, protegido y estimulado para lograr su sostenibilidad, además, para garantizar el ejercicio de los derechos culturales relacionados con el desarrollo humano y el bienestar de las comunidades.

EL PEMP Forth Bahía, a través de cartografía social, grupos focales, mapeo de actores, entre otras herramientas de la investigación social, desplegó una metodología participativa con las comunidades de Barú, Tierrabomba y Manzanillo del Mar, que permitió la identificación de los más relevantes oficios, ritos, celebraciones, saberes que las comunidades despliegan en sus territorios, esto es, su manera de configurar su paisaje cultural.

De su diagnóstico, se resalta que muchas prácticas de las comunidades están debilitadas o amenazadas por factores como la pérdida de territorio, transformaciones en las dinámicas económicas, cambios en los fenómenos naturales, entre otros. Cabe anotar que muchas de aquellas prácticas son consideradas ancestrales y están asociadas a una identidad que reconoce una herencia afrodescendiente. Teniendo en cuenta el Decreto 2358 de 2019, el cual define los campos de alcance del Patrimonio Cultural Inmaterial, el PEMP identificó una serie de manifestaciones vinculadas al paisaje cultural fortificado:

a) Conocimiento tradicional sobre la naturaleza y el universo, b) Cultura culinaria, c) Actos Festivos y Lúdicos, d) Artes, e) Conocimientos y técnicas tradicionales asociados al hábitat, f) Medicina tradicional, g) Juegos y deportes tradicionales, h) Técnicas y



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales. j) Producción Tradicional y Propia, k) Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a los eventos de la vida cotidiana.

De cara al uso cotidiano del patrimonio, se observa que mediante los ejercicios participativos con las comunidades se identificaron las formas en las que los habitantes se relacionan con los BIC. A través de diferentes maneras se reproduce el valor simbólico que el paisaje cultural fortificado tiene para los pobladores, y el sentido que adquieren estos bienes en su cotidianidad. Se anota también que además se consideran como bienes algunos árboles centenarios, manglares o edificaciones públicas, entre otros

Así se observa como patrimonio material y patrimonio inmaterial conviven en una permanente sinergia que requiere para su adecuada gestión ser abordada con visiones y soluciones complejas y amplias, pero necesarias.

Esto ayuda a contrarrestar los efectos negativos de la homogeneización cultural y refuerza la autoestima de la comunidad insular.

Por último, este reinado juvenil insular puede servir como una plataforma para abordar temas sociales y promover el desarrollo sostenible. Las concursantes pueden apalancar proyectos y campañas en áreas como la conservación del medio ambiente, la educación, la salud o el empoderamiento de las mujeres.

Estas iniciativas tienen la posibilidad de generar un impacto positivo en la comunidad y fomentar la responsabilidad social entre los participantes y la audiencia.

Así las cosas, una manifestación cultural, como un reinado, que destaque el contenido arqueológico, antropológico, histórico, ancestral de las comunidades y que sea un reinado que haga protagonista a nuestro patrimonio, y a la comunidad insular, y en especial a la mujer, lo consideramos necesario y lo respaldamos.

Con ello queremos decir, que la propuesta lleva aparejada una gran misión y podría implicar la atención simultánea de muchísimos objetivos para el desarrollo sostenible de la comunidad, que también soñamos ver materializada.

Desde el IPCC y con el apoyo institucional y comunitario, podría en adelante brindarse apoyos que impulsen a consolidar y a institucionalizar la propuesta presentada, aunque consideramos que para la progresiva y mejor implementación se considere desde el Honorable Concejo la importancia de destinar financiación a estos proyectos, y de



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

institucionalizarse hagan parte importante de los planes de desarrollo que en el mismo Concejo se aprueben en un futuro.

En ese sentido, el reinado juvenil insular puede materializarse en la agenda cultural del IPCC, por medio de su programa de inversión: “Patrimonio Inmaterial: Prácticas Significativas para la Memoria”, mediante su proyecto de inversión: Fortalecimiento y salvaguardia de las practicas significativas del patrimonio inmaterial en el distrito de Cartagena de indias, identificado mediante código BPIN 2021130010255, en su actividad específica: Realizar agendas culturales concertadas, participativas, colaborativas e incluyentes en el marco de las fiestas, ferias y festejos tradicionales con miras a fomentar la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad, los corregimientos y las islas. Bajo este mismo programa y proyecto de inversión se deberá establecer los recursos a financiar este proceso. Atentamente,

**OSCAR DAVID URIZA PÉREZ**

Director General

Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Oficio AMC.OFI.OI 13684-2023 de fecha 27 de julio de 2023:

Señor.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI

SECRETARIO GENERAL

Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ciudad.

REFERENCIA: SG: 0281 - 2023 Solicitud de Certificado de Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo 194 de 2023.

ASUNTO: CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL PROYECTO DE ACUERDO N ° 194 DE 2023 'POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS'.

Cordial saludo,



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO en mi condición de Secretaria de Hacienda de Cartagena de Indias, en acatamiento de los principios de la función pública, en especial eficacia y moralidad consagrados en el artículo 209 superior, por medio del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 remito Certificado de Impacto Fiscal para el Proyecto de Acuerdo de la referencia, en el que la Dirección Financiera de Presupuesto a través del Oficio AMC.OFI.OI 13096. 2023 indicó:

En consideración de la respuesta recibida por parte del IPCC según oficio IPCC-OFI001364-2023

"En ese sentido, el reinado juvenil insular puede materializarse en la agenda cultural del IPCC, por medio de su programa de inversión: "Patrimonio Inmaterial.' Prácticas Significativas para la Memoria", mediante su proyecto de inversión: Fortalecimiento y salvaguardia de las practicas significativas del patrimonio inmaterial en el distrito de Cartagena de indias, identificado mediante código BPIN 2021130010255, en su actividad específica: Realizar agendas culturales concertadas, participativas, colaborativas e incluyentes en el marco de las fiestas, ferias y festejos tradicionales con miras a fomentar la promoción local, regional, nacional e internacional del patrimonio cultural de la ciudad, los corregimientos y las islas, Bajo este mismo programa y proyecto de inversión se deberá establecer los recursos a financiar este proceso!"

Sin embargo, el director manifiesta en su comunicado:

"Consideramos que para la progresiva y mejor implementación se considere desde el Honorable Concejo la importancia de destinar financiación a estos proyectos, y de institucionalizarse hagan parte importante de los planes de desarrollo que en el mismo Concejo se aprueben en un futuro", En virtud de lo anterior se revisó el Proyecto de Acuerdo en mención y se presentan las siguientes consideraciones:

1. Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.

En consonancia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el Proyecto de Acuerdo en mención J".



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

En los términos anteriores se atiende la solicitud de la referencia, la cual fue de carácter compilatorio, reiterando nuestro compromiso y voluntad de respetar los términos legales dispuestos para dar respuesta a las diferentes peticiones y/o solicitudes que se radican.

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO  
Secretaria de Hacienda Distrital.  
Alcaldía mayor de Cartagena de Indias

La secretaria de Hacienda Distrital, dio VIABILIDAD al proyecto de acuerdo en respuesta a la solicitud del Concejo Distrital.

**I. CONCEPTO JURIDICO – OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.**

Cartagena de Indias D. T. y C. 04 de agosto de 2023.

Doctor.  
JULIO CESAR MORELOS NASSI  
Secretario General.  
Concejo Distrital de Cartagena de Indias  
Ciudad.

Ref.: Concepto jurídico Proyecto de Acuerdo No.194-2023

<b>Referencia:</b>	Asunto: Concepto Jurídico – Proyecto de acuerdo 194-2023 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”.
--------------------	---

En atención al concepto de la referencia, se procede a analizar la constitucionalidad, la legalidad del Proyecto de Acuerdo presentado

**TITULO DEL PROYECTO DE ACUERDO:**



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

Proyecto de Acuerdo No. 194-2023 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”.

AUTOR

Presentado por: OSCAR A. MARIN VILLALBA - CONCEJAL PARTIDO CONSERVADOR

Concepto jurídico	
Tema	POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”.
Normas jurídicas para analizar	Carta Política Leyes Decretos Circulares

## I. MARCO JURIDICO

### I. II MARCO CONSTITUCIONAL

**ARTICULO 313.** Corresponde a los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

(.....)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

**Artículo 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*



## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

### **I.II MARCO LEGAL**

**-Ley 3 de 1990** “Por la cual se modifica y adiciona el Título VII del Código de Régimen Municipal y se dictan otras disposiciones”

**LEY 136 DE 1994. ARTÍCULO 71.-Iniciativa.** Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

**PARÁGRAFO 1.-** Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

**Nota:** (Declarado EXEQUIBLE. Sentencia C 152 de 1995 Corte Constitucional.)

**PARÁGRAFO 2.-** Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales.

(Ver Art. 27 de la Ley 1617 de 2013)

### **II. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La presente iniciativa tiene por objeto institucionalizar e incorporar en la agenda cultural del IPCC, el reinado juvenil de la zona insular de Cartagena de Indias.

### **III. ANALISIS JURIDICO**

La Constitución Política de Colombia, establece:

**ARTICULO 70.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**ARTICULO 80.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.





## ***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*** ***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

El acuerdo 001 de 2003, “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE PATRIMONIO CULTURAL, FOMENTO Y ESTIMULOS A LA CULTURA, SE REFORMA EL INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS SE DEROGA EL ACUERDO 12 DE 18 DE MARZO DE 2000, SE TRASLADAN ALGUNAS COMPETENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, expresa:

Artículo 1 que “*el Sistema Distrital de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre si, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*”.

ARTICULO 30. OBJETIVOS: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, tendrá los siguientes objetivos primordiales: 1. La salvaguardia del Patrimonio Cultural del Distrito; 2. **La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultura;** 3. Promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital. 4. **Generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos;** (...) Negrillas por fuera del texto.

De conformidad con el fundamento constitucional y las normas distritales que rigen la actividad cultural, será el IPCC el encargado de poner en marcha la organización de eventos que promuevan el conocimiento, la valoración y la conservación de la cultura y el patrimonio, tales como exposiciones, seminarios, concursos y publicaciones.

Colombia es una sociedad conformada por un conjunto de culturas con valores específicos, por lo que encontraremos cada región con diferentes contextos, cosmovisiones y sistemas económicos, sociales, culturales y jurídicos.

Esta misma variedad cultural la encontramos en el Distrito de Cartagena, y este tipo de actividades culturales propenden por los mandatos constitucionales toda vez que buscan incentivar y proteger las manifestaciones culturales en sus diferentes modalidades.

En consonancia con todo lo expuesto, una vez analizado el Proyecto de Acuerdo No. 194 -2023” POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”. “, a la luz de las normas estudiadas esta Oficina Asesora Jurídica, otorga la viabilidad jurídica para dar trámite en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.  
Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

**IV. COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO**

La misión del IPCC se concibe como el rector de la Política Cultural del Distrito de Cartagena de Indias, que a partir de la afirmación, defensa y dinámica del multiculturalismo y la descentralización enriquece las posibilidades de realización humana en el espacio urbano, estimula procesos de formación, creación e investigación, defiende las tradiciones, artísticas y culturales, modernas y sus relaciones con las expresiones universales. Vela por la preservación, la promoción y la difusión del patrimonio, contribuyendo a la construcción de una cultura que integre y promueva la diversidad de la Nación Colombiana, por lo tanto, El Reinado Juvenil De La Zona Insular De Cartagena De Indias, hace parte últimamente de las tradiciones culturales de la zona insular.

El presente concepto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**VIABILIDAD JURÍDICA DEL PROYECTO  
PROYECTO VIABLE**

SI

NO

Atentamente,

**ADRIANA HERNANDEZ ALEAN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Edinson Castilla Arrieta  
P.U. Oficina Asesora Jurídica



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

**VI. CONCLUSIONES**

Puede evidenciarse que, en el Proyecto de Acuerdo sujeto a estudio, se cumplen los lineamientos contemplados en la normativa vigente y demás normas conducentes y además, el proyecto tuvo su debida sustentación por los Concejales y los Secretarios de Despacho de la Alcaldía de Cartagena, quienes respaldaron las bondades del proyecto de acuerdo y los fundamentos jurídicos a lugar y teniendo en cuenta las apreciaciones efectuadas y los resultados del Concepto Jurídico emitido por la Oficina Jurídica del Honorable Concejo Distrital, otorga la viabilidad jurídica para dar trámite en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Así mismo esta corporación edilicia presenta **PONENCIA POSITIVA de SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo **194 “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”**, sin modificaciones en su texto, conforme a las disposiciones legales y proceda a convertirse en Acuerdo Distrital de ser votado positivamente por la corporación.

Por todo lo anterior, los proponentes del proyecto consideran que el título, preámbulo y articulado del proyecto queda de la siguiente manera

**TITULO: “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y SE INCORPORA EN LA AGENDA CULTURAL DEL IPCC, EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS”**

**PREAMBULO: EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313, 315, de la Constitución Política de Colombia, en el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998 y la Ley 1617 del 2013.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.** Institucionalícese EL REINADO JUVENIL DE LA ZONA INSULAR DE CARTAGENA DE INDIAS.

**ARTICULO SEGUNDO.** Incorpórese en la agenda cultural que realiza el IPCC.



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***Ponencia para segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No.194-2023.***

---

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.